



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 14-12-2020-MPT



Talara, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA EL IMPORTE DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MERCADOS DE LA JURISDICCIÓN DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículo 74º, 194º, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, propone aprobar los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), para el ejercicio 2021, para los conductores de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, los que se calcularán tomando como base la Ordenanza Municipal N° 16-12-2019-2020-MPT, reajustados con la aplicación de la variación acumulada del IPC que aprueba y publica el INEI vigente en la Capital del Departamento correspondiente de Diciembre 2019 a octubre 2020, que es de 4.39, en concordancia con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. La creación, modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por Ley.

Que, el artículo 69-B, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo N°69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de diciembre del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional de Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, en mérito al Informe N° 12-diciembre 2019 e Informe Técnico N° 11 - Noviembre 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Factor de Ajuste Acumulado del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento (Piura) de diciembre 2019 a octubre 2020, es de 4.39.

En tal sentido, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:





Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-12-2019-MPT QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Ó ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MERCADOS DE LA JURISDICCIÓN DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO DE DICIEMBRE 2019 A OCTUBRE DEL EJERCICIO 2020.

Artículo 1°.- APROBAR los arbitrios municipales, aplicables a los conductores de las tiendas, puestos de los mercados de propiedad de este Provincial, incluido los ubicados en el Centro Comercial La Florida, adyacente al Mercado Modelo, tiendas ubicadas frente al frontis del Edificio de la Municipalidad Provincial de Talara, Ex Cochera Municipal y los Stand ubicados en el Centro Cívico, los que se calcularán tomando como base la Ordenanza Municipal N° 16-12-2019-MPT, reajustados con la variación acumulada del IPC que aprueba y publica el INEI vigente en la capital del departamento correspondiente de diciembre 2019 a octubre del ejercicio fiscal 2020, que es de 4.39; en concordancia con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Artículo 2°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2021, se establece en las fechas que se señalan a continuación:

29 de enero de 2021
26 de febrero de 2021
31 de marzo de 2021
30 de abril de 2021
31 de mayo de 2021
30 de junio de 2021

30 de julio de 2021
31 de agosto de 2021
30 de setiembre de 2021
29 de octubre de 2021
30 de noviembre de 2021
31 de diciembre de 2021

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para adecuada aplicación y prórroga de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR a la Jefatura de Administración Tributaria, a la Jefatura de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTA.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la Ley 27972, y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones-UTIC la publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias: GM/ULO/OAJ/OAF/OAT/OPP/Ofic. Regidores/UTIC
Archivo.-
JAVI/maritzaz.